	ASUNTO:	PRESIDENCIA (2019); SECRETARIA.. PRESIDENCIA (2019); SECRETARI.. COMUNICACIÓN 02/08/2019 14:20 NÚMERO: 70903
	ÁREA: SECRETARÍA GENERAL	
REGISTRO:	DESTINATARIO:	
	JEFA SERVICIO TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y REGISTRO ELECTRÓNICO	

La Corporación, en sesión extraordinaria de 25 de julio de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

7.- Determinación del régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación Provincial.

Constituida la Corporación Provincial para el mandato 2019-2023, se hace preciso dar cuenta de los miembros de la Corporación Provincial que van a asumir sus cargos con Dedicación Exclusiva y Parcial y cual será su régimen de retribuciones, en consonancia con los artículos 75.1, .2 y .5, 75 bis y 75 ter. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL), 18 del RDL 24/18, de 21 de diciembre, 13 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), 8 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla, y 57 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.


En base a lo anterior, y constanding en el expediente los informes de la Secretaría General de fecha 19 de julio y de la Intervención Provincial, ambos de fecha 23 de julio de 2019, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, (Grupos Socialista, Popular, Adelante, Ciudadanos y VOX), ACUERDA:**

PRIMERO.- Determinar el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre:

-Presidente/a de la Diputación	73.080,56 €
-Vicepresidente/as (3)	66.099,74 €
-Diputados/as Delegados/as de Área (6)	62.099,80 €
-Portavoces de Grupos Políticos (5)	64.099,70 €
-Otros/as Diputados/as con dedicación exclusiva (7)	46.330,90 €

Artículo 8.1.E) del Reglamento Orgánico de la Diputación:

Grupo Socialista n° Diputados/as: 4

Código Seguro De Verificación:	BMW4EaBg69+nBGh6WCq3eA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/07/2019 14:08:17	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BMW4EaBg69+nBGh6WCq3eA==			

Grupo Popular n° Diputados/as: 1
 Grupo Adelante n° Diputados/as: 1
 Grupo Ciudadanos n° Diputados/as: 1

Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.


SEGUNDO.- Las retribuciones anuales brutas de los Diputados Provinciales con dedicación parcial, al 75% (34.748,14 euros), atendiendo a la labor de gobierno u oposición que requieren estos cargos públicos, será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales y como retribución de referencia la establecida para "otros/as Diputados/as" y que distribuidos por Grupos Políticos son los siguientes:

Grupo Socialista n° Diputados/as: 3 (al 75%)
 Grupo Popular n° Diputados/as: 3 (al 75%)
 Grupo Adelante n° Diputados/as: 3 (al 75%)

TERCERO.- Los miembros de la Corporación Provincial que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

CUARTO.- Aquellos Diputados/as que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen deberán acreditar su percepción ante la Diputación, de conformidad con el art. 8.1 del RD 365/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el art. 87 del RDL 5/15, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO.- A los efectos del artículo octavo de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, autorizar al Presidente, Diputados Provinciales y Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional para que puedan pertenecer como miembros en cuantos Consejos de Administración u órganos equivalentes de entidades privadas y públicas se nombren, sean dependientes o adscritos a la Diputación de Sevilla o ésta tenga que estar representada en aquellos.

Código Seguro De Verificación:	BMW4EaBg69+nBGh6WCq3eA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/07/2019 14:08:17	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BMW4EaBg69+nBGh6WCq3eA==			



SEXTO.- La efectividad de los presentes Acuerdos se producirá el día de la toma de posesión del Presidente/a, del nombramiento del Vicepresidente/a y Diputados/as Delegados/as de Áreas, y de la designación del Portavoz del Grupo Político y del resto de los Diputados/as Provinciales, por los diferentes Portavoces.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 11 b) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	BMW4EaBg69+nBGh6WCq3eA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/07/2019 14:08:17	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BMW4EaBg69+nBGh6WCq3eA==			